

**Eje temático:** Legislación, jurisprudencia y aspectos contables

**Título de la ponencia:** Acto Cooperativo – Acto Mutual Similitudes y diferencias en la República Argentina

**Autor/es:** Iacovino, Hugo Horacio

**Pertenencia institucional:** Editorial Derecho Cooperativo y Mutual

**Dirección de correo electrónico:** iacovinohugo@yahoo.com.ar

## Resumen

El artículo 8° de nuestro Código de Comercio define el “Acto de Comercio”, como asimismo el artículo 4° de la Ley 20337 de Cooperativas, estipula los alcances del “Acto Cooperativo”, y consideramos que por una cuestión de analogía se debería tomar la experiencia de más de 35 años de vigencia de esta última norma, para que se considere esta propuesta. A continuación expresamos las diferencias y similitudes existentes entre estos tres institutos.

<b>Acto de Comercio</b>	<b>Acto cooperativo</b>	<b>Acto mutual</b>
Con fin de lucro	Sin fin de lucro	Sin fin de lucro
Competitivo	Solidario	Solidario
Individual	Colectivo	Colectivo

En la etapa que nos ocupa en esta investigación, o sea a partir de la Ley 20337, interesa destacar lo establecido por la jurisprudencia: “El acto cooperativo está regido en primer término por el derecho cooperativo y en segundo lugar por el derecho común aplicable a la figura contractual cuya forma asuma. Una de las consecuencias que trae la calificación de cooperativo de un acto es su indivisibilidad e inseparabilidad de la propia relación entre la cooperativa y sus asociados, de tal manera que las reglas del derecho común correspondientes a su naturaleza sustancial deben aplicarse en armonía con el régimen de la Ley 20337 y con las normas estatutarias de la entidad.

El fundamento económico de la mutualidad debe hallarse en el cumplimiento de los servicios a prestar, que constituyen su objeto. De esta manera, las prestaciones soportadas en común hacen del riesgo un siniestro a cubrirse solidariamente. El sentido de la expresión “prestaciones mutuales” importa, en síntesis, la idea de servicios que presta la mutualidad, y en relación a esta última, cabe un contenido de reciprocidad de tales servicios o la repartición de riesgos entre los asociados que integran la entidad.

CARR, J. C.; *Acto cooperativo*, Buenos Aires, Ed. Centro de Estudios e Investigaciones del cooperativismo de crédito, 1983.

CASTELLI, J.; *Mutualismo y Mutualidades*, Buenos Aires, Intercoop, 1985.

CRACOGNA D.; *Manual de Legislación cooperativa*, Buenos Aires, Intercoop,

PASTORINO R. J.; *Teoría General del Acto Cooperativo*, Buenos Aires, Intercoop, 1993.